DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 23.125 / 2018

Asunción, 13 de noviembre de 2018

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Villa Hayes-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO cd "CONSTRUCCION DE MURALLA Y BAÑO A PRIMER CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL VILLA HAYES" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 329887 ID N°347718.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La convocante ha modificado en el SICP, la forma de instrumentación de la garantía de mantenimiento de ofertas, pero dicha modificación no se ha consignado en la adenda remitida.-

2. Teniendo en cuenta las fechas tope de consultas (15/11/2018) recepción y apertura de ofertas (16/11/2018) recordamos a la convocante lo establecido en el art.12 inc.c) de la **resolución DNCP N° 948/2010** que dispone "Las consultas referentes a procesos de contratación, dirigidas por los potenciales oferentes a las convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por estas conforme a los siguientes plazos: en la contratación directa y contratación por vía de excepción: **hasta 3 (tres) días calendario previos a la presentación y acto de apertura de ofertas "**

REITERAMOS:

3. Los datos que se ha consignado en la nota de comunicación no corresponde al llamado de la referencia.-

4. Datos de la contratación – El punto 2 de este apartado no se ha llenado conforme a la instrucción indicada en el pliego estándar aprobado por resolución DNCP N°1510 de fecha 26 de abril de 2018.-

5. Se sugiere no incluir en las especificaciones técnicas fotos, marcas, procedencias que puedan limitar la participación de potenciales oferentes. De esta manera la Convocante estaría evitando posibles impugnaciones al PBC. La recomendación responde a criterios sustentados en los Art. 4 y Art. 20 de la Ley 2051/03 (INPACO; MERLIN GERIN HAGER TERASAKI, YALE, glaucol/klaukol, corrless, suvinil, ATMA, VETTO, SICA, KFV, látex pintor, procedencia europea.-

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

C.P. Iván Lezcano
Enc. De Desa. y Coordinación de Soporte
DNC - DNCP

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control-DNC